



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8735

Artículo-1º: Prohibese la publicación oficial de cualquier material histórico, sin la previa y obligatoria supervisión de la Comisión Municipal de Estudios Históricos de Lanús, a fin de corroborar la veracidad de los hechos, que se pretendan editar.-

Artículo-2º: La Secretaría de Educación Cultura y Deportes, procederá en el término de 365 días de la entrada en vigencia de la presente, a realizar un relevamiento minucioso de todos los lugares y hechos históricos que forman parte del patrimonio cultural del Partido de Lanús.-

Artículo-3º: Para realizar el trabajo aludido en el Artículo 2º se aprovecharán todos los recursos humanos que posee la administración municipal, pudiendo además, convocarse a vecinos, instituciones intermedias, partidos políticos, periodistas e historiadores a fin de enriquecer el objetivo planteado.-

Artículo-4º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de setiembre de 1998.-

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIQUELUS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANULADA POR DECRETO N° 1948
FECHA 29 SET 1998

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MANOFF MICHAILOFF

Registrada bajo el N°

8735

ALICIA E. STEPANOFF MICHAILOFF
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

